

LAS CONTINGENCIAS Y LA IMPORTANCIA DE SU INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS CONTABLES

Área: Técnica

Tema: 1. Teoría Contable - Subtema: 1.5. Presentación de la información contable.

Alberto Alejandro Rodríguez. Universidad Nacional de Mar del Plata. Ayudante de Segunda Regular.
Antigüedad 3 años.

arodriguez@mdp.edu.ar

Resumen

El diccionario de la Real Academia Española define el vocablo "contingencia" como la posibilidad de que algo suceda o no suceda. No debe confundirse el término contingencia con el de incertidumbre. Puede decirse que una situación es contingente cuando se conocen los posibles estados de la naturaleza a los que se le puede asignar una probabilidad de aparición³, mientras que en el caso de que una situación se considere incierta, no se conocerán sus posibles desenlaces. Esta afirmación puede resultar trivial, pero lo cierto es que las técnicas de cuantificación y medición han variado notablemente en caso de tratarse de uno u otro caso. Por cierto, de tratarse de situaciones de incertidumbre, en los últimos años han tomado relevancia las técnicas de valuación o medición basadas en la lógica difusa o matemática borrosa.

Desde el punto de vista contable, se han suscitado profundas discusiones en cuanto al reflejo de situaciones contingentes en los estados contables de un ente. Por un lado, las contingencias negativas, que representan posibles aumentos de pasivos o disminuciones de activos y por el otro, las contingencias positivas, que representarían aumentos de activos o disminuciones de pasivos en caso de que ocurra tal contingencia.

Sin embargo, no solo nos enfocamos a la presentación de estados contables dirigidos a usuarios externos de un ente, sino que haremos una breve consideración del suministro de información sobre determinadas situaciones contingentes en el sector público, particularmente en el Municipio del Partido de General Pueyrredon, donde analizaremos el impacto de la falta de información sobre "Previsiones para Juicios" (con muy alta probabilidad de desembolso de fondos) tanto en el Presupuesto de Gastos como en los Estados Contables del Municipio y su análisis respecto de las normas legales vigentes.

El objetivo del presente trabajo será analizar el tratamiento contable de distintas situaciones contingentes y los efectos sobre las decisiones que puedan llegar a tomar los usuarios de la información contable.

Palabras Clave: Contingencias, Información Contable.

3 MALLO, Paulino Eugenio, "GESTIÓN DE LA INCERTIDUMBRE EN LOS NEGOCIOS", RIL Editores, Ed. Melusina, Santiago-Mar del Plata, 2004.

2.- Activos y Pasivos Contingentes.

Fowler Newton¹ define a los activos contingentes a aquellos “cuyos beneficios futuros estarían supeditados a la forma en que se resuelvan una o más contingencias”, y a los pasivos contingentes “que serían obligaciones posibles a ser confirmadas sólo por la ocurrencia – o la falta de ocurrencia- de uno o más hechos futuros inciertos”. Disentimos con la denominación “inciertos” por los motivos esgrimidos en el segundo párrafo de la introducción del presente trabajo”.

En general, tanto la doctrina como las normas coinciden en la prohibición general de reconocer activos contingentes en tanto que no habría un efectivo control de los beneficios futuros que tal recurso económico generaría, en cuyo caso, por una aplicación del criterio de prudencia, debemos postergar el reconocimiento de estos activos hasta tanto estos no sean ciertos.

Caso contrario para los pasivos y, en virtud también del criterio de prudencia, los reconoceremos en tanto su concreción sea altamente probable y su medición sea fiable.

3.- Reconocimiento Contable y aspectos de medición y presentación de las Contingencias

El reconocimiento contable de las contingencias admite posibles alternativas, las cuales serán adecuadas según sea el grado de probabilidad de ocurrencia y su posibilidad de información en los Estados Contables del ente emisor, según lo establezcan las normas contables profesionales y legales.

3.1.- No reconocer los efectos de las mismas

Una de las posibles alternativas ante una eventual contingencia será omitir el reconocimiento de los efectos de las mismas sobre el patrimonio, los resultados y los flujos de efectivo del ente. Esta alternativa resulta adecuada para el caso de aquellas contingencias cuya probabilidad de ocurrencia sea remota. No obstante ello hay quienes argumentan que, a los efectos de dar cumplimiento a los Artículos 63 y 65 de la Ley General de Sociedades (19.550), una situación remota aún debe informarse en notas a los Estados Contables.

Asimismo, resulta una práctica habitual de muchos entes, no reconocer los efectos de una contingencia cuya probabilidad de ocurrencia no es remota sino probable o altamente probable. Así, por ejemplo, el descuento de un cheque de pago diferido en una institución financiera que trae aparejada la contingencia de que el deudor del cheque no abone el mismo a su vencimiento y, por lo tanto la asunción de un pasivo y la futura entrega de recursos financieros a la entidad financiera por parte del ente que descontó el documento, no sería informado a los usuarios de la información contable y este manejo discrecional de la información no cumple, a nuestro entender, con el punto 7 de la Resolución Técnica 16 (Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales) “Desviaciones aceptables y significación”. Por el contrario, la omisión de esta información sería significativa ya que podría motivar algún cambio en las decisiones de los usuarios. Como argumento a favor, quienes aplican el criterio de no reconocerlo, esgrimen su postura en la carga administrativa que puede traer aparejada el seguimiento de los vencimientos de una gran cantidad de cheques endosados o descontados.

3.2.- Cuentas de orden

No se trata de cuentas patrimoniales ni de resultados. Este tipo de cuentas reflejan ciertas contingencias que no modifican en el presente al patrimonio de una entidad ni de forma cualitativa ni cuantitativa, pero que sí podrían hacerlo en el futuro y también la posesión de ciertos bienes de terceros bajo poder del emisor de Estados Contables. Si bien este tipo de cuentas está cayendo en desuso (se las suele reemplazar por notas a los Estados Contables), suelen ser útiles para señalar ciertas contingencias de mediana probabilidad de ocurrencia. Tal es el caso del endoso o descuento de documentos o cheques de pago diferido, fianzas y avales, garantías hipotecarias o consignaciones de mercaderías. Por su parte, por lo menos hasta el año 2017, el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) entendió necesaria la aplicación de este tipo de cuentas para reflejar determinadas situaciones (Ver punto 3.2.1.)

Retomando a sus aspectos generales las cuentas de orden se utilizan de a pares, una que se debita y otra que se acredita y, como ambas se refieren a la misma cosa, siempre tendrán el mismo saldo.

Podemos clasificar a las cuentas de orden en:

- Cuentas de Orden Activa (OA): que representan bienes de terceros en poder del ente o los activos que se generarían en caso de ocurrir la contingencia.
- Cuentas de Orden Pasiva (OP): representan el pasivo que se generaría en caso de ocurrir la contingencia.

Así por ejemplo, en el caso de una consignación de mercaderías, el consignatario reflejará un asiento de orden (al momento de recibir los bienes en consignación) compuesto por las siguientes cuentas:

OA	Mercaderías Recibidas en Consignación		
OP		A	Comitentes- Merc. Consig.

En este caso, "mercaderías recibidas en consignación" (Cuenta de orden activa) representa los bienes de terceros en poder del ente, mientras que "Comitentes" representa el pasivo que se generaría en caso de ocurrir la contingencia (Venta, destrucción, etc)

El saldo de las cuentas de orden trasciende al ejercicio. Actualmente se las ha ido reemplazando por notas a los Estados Contables, incluso algunos libros recomiendan, para el caso del contrato de consignación, solo su información en notas ².

Antiguamente se las presentaba al pie de los Estado Contables, mas actualmente no se las presenta dentro del cuerpo de ningún estado contable básico.

3.2.1.- Las Cuentas de Orden en las Entidades Financieras bajo control del B.C.R.A.

Dentro del marco regulatorio contable, podemos encontrarnos con distintos tipos de normas. Por un lado, las normas contables profesionales y por el otro, las normas contables legales. Dentro de este último grupo, podremos citar las normas emitidas por organismos de contralor. El B.C.R.A., por imperio de la ley, tiene la facultad de emitir las normas contables que deben aplicar los entes que se encuentren bajo su control. Así, el art. 43 de la carta orgánica

del Banco Central de la República Argentina, le otorga a esa entidad la facultad de superintendencia de entidades financieras y cambiarias y, de esta manera, el B.C.R.A. se encuentra facultado para establecer el régimen informativo y contable de los bancos argentinos.

Las normas contables que aplican las entidades financieras bajo el control del B.C.R.A. para la elaboración y presentación de sus estados contables se manifiestan en circulares CONAU (Contabilidad y Auditoría).

Esta norma, a diferencia de los pronunciamientos contables de la FACPCE (u otros organismos profesionales), no sólo aborda cuestiones de reconocimiento, medición y presentación sino que incorpora cuestiones de auditoría y tópicos referidos a la registración de operaciones. Hasta antes de la adopción de normas NIIF, particularmente, dentro del cuerpo de la norma, se encontraba exteriorizado un plan y manual de cuentas con las que las entidades financieras debían dar registro a los hechos y operaciones que se suscitasen.

Dentro de ese plan de cuentas, no dejaba de llamar la atención la exigencia de utilizar cuentas de orden, quizás bastante abandonadas en la práctica por parte del resto de los entes. El BCRA entendió necesaria la aplicación de este tipo de cuentas para reflejar determinadas situaciones. Las normas del Banco Central clasificaban a las cuentas de orden en:

Cuentas de Orden	
Deudoras	Acreedoras
En Pesos	En Pesos
Contingentes	Contingentes
De Control	De Control
De Derivados	De Derivados
De Actividad Fiduciaria	De Actividad Fiduciaria
En Moneda Extranjera	En Moneda Extranjera
Contingentes	Contingentes
De Control	De Control
De Derivados	De Derivados
De Actividad Fiduciaria	De Actividad Fiduciaria

En el apartado siguiente haremos mención a los aspectos de exposición de este tipo de cuentas.

3.2.1.1.- Cuestiones relativas a la presentación de Estados Contables de entidades financieras (antes de adopción NIIF)

El BCRA obligaba a las entidades financieras bajo su órbita la presentación de cuatro (o cinco) estados contables básicos:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo

Además, pareciera incorporar un “quinto estado básico” de “Cuentas de Orden”. Si bien no lo era, la estructura de exposición con información comparativa y la presentación de su modelo en la norma entre el estado de resultados y el de evolución del patrimonio neto nos hacen pensar que el B.C.R.A. le otorgaba una relevancia mayor a la exposición de esta información. Particularmente entendemos que debe formar parte de la información complementaria a los informes contables básicos de publicación para usuarios externos.

3.3.- Cuentas Patrimoniales regularizadoras

La finalidad de estas cuentas es corregir indirectamente la valuación de determinados activos y pasivos. Particularmente estas cuentas se utilizan para reflejar contingencias negativas de activos (Previsiones de activos) y la desvalorización de los mismos a causa de la probable ocurrencia de la concreción de la situación contingente.

De esta manera, podemos tomar como ejemplo clásico la “Previsión para Deudores Incobrables”, la “Previsión para devoluciones de mercaderías”, la regularizadora “Documentos a Cobrar Endosados (o Descontados)”.

Siguiendo el ejemplo del endoso de documentos, la misma operación puede ser abordada:

- Sin reconocer los efectos de la contingencia derivada del endoso.
- Reconocerla mediante cuentas de orden, realizando el asiento:

	Proveedores				
		A	Documentos a Cobrar		
OA	Documentos Endosados				
OP		A	Proveedores-Doc. Endosados		

c) Reconocerla mediante cuentas patrimoniales regularizadoras

Proveedores (R.A.)	A	Documentos a Cobrar Endosados		
-----------------------	---	-------------------------------	--	--

Se suele utilizar con mayor frecuencia la última alternativa. Al respecto, Biondi³ argumenta en favor de la utilización de cuentas patrimoniales regularizadoras, manifestando los siguientes argumentos:

“1.- No se necesita hacer asiento de orden alguno dado que ese rubro (Cuentas por Cobrar) se presenta dentro del balance restando la cuenta “documentos a cobrar”. La simple lectura de los componentes del rubro nos permitirá ver la magnitud del riesgo potencial (...)

2.- Facilita la tarea de control por parte de auditoría, ya que se conoce sin problema e inmediatamente el monto de los documentos que los clientes deben pagar, estén o no en poder de la empresa o de terceros.

3.- Facilita el otorgamiento de nuevos créditos, por las mismas razones expuestas en el punto anterior”.

Lo expuesto anteriormente puede observarse en el siguiente estado de situación patrimonial, empleando uno u otro método de registración y presentación:

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL			
(...)			
Activo		Pasivo	
Créditos por ventas (Nota XX)	\$ 8.000,00	(...)	
(...)		Patrimonio Neto	
a) Cuentas Patrimoniales Regularizadoras			
Nota XX: Créditos por Ventas			
El saldo se compone de:			
Documentos a Cobrar	10.000		
menos Documentos a Cobrar Endosados	-2000		
Total	8.000		
b) Cuentas de Orden			
Nota XX: Créditos por Ventas			
El saldo se compone de:			
Documentos a Cobrar	8.000		
Total	8.000		

En el segundo caso, debería informarse la contingencia registrada en libros mediante el empleo de cuentas de orden en una nota a los Estados Contables. En la misma podrían cuantificarse los efectos de la contingencia en función de los valores de los saldos de las cuentas de orden relacionadas.

Otro caso de empleo de cuentas patrimoniales regularizadoras son las llamadas “Previsiones de Activo”, que reflejan situaciones contingentes que, de ocurrir, provocarían una disminución en determinados activos del ente. Se trata entonces de contingencias negativas que reunirían las condiciones de ser reconocidas contablemente. Para ser reconocida como tal, una previsión requiere:

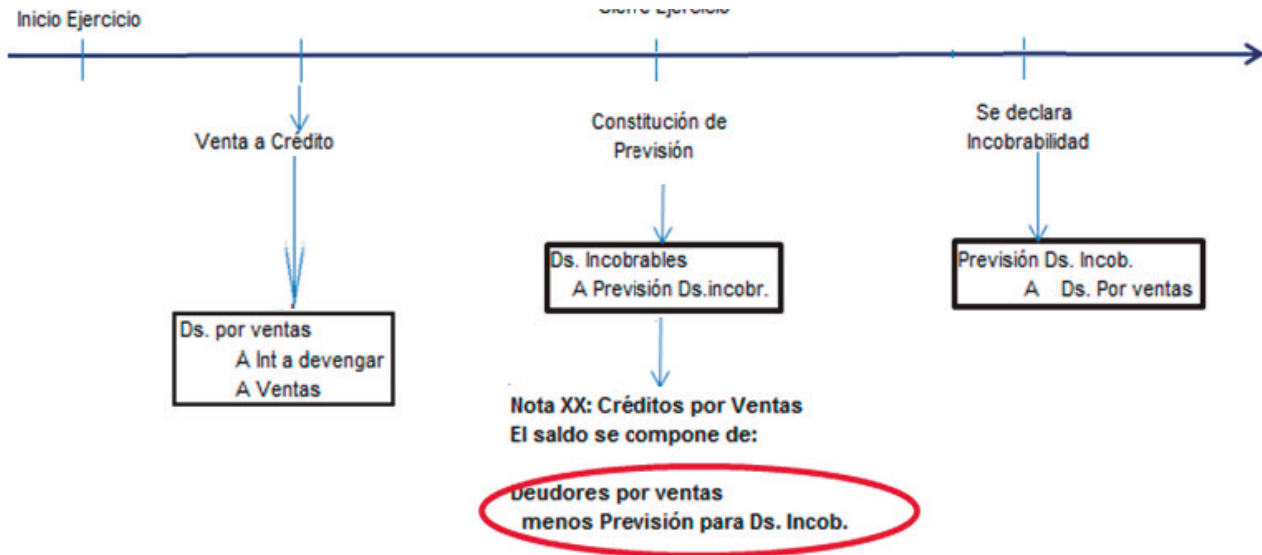
a) Que el hecho sustancial generador haya ocurrido en el ejercicio al cual se refieren los estados contables.

b) La probabilidad de ocurrencia del evento es alta.

c) La medición asignada debe ser objetiva y fiable.

Uno de los casos más emblemáticos quizás sea la “Previsión para deudores incobrables”. La constitución de la misma refleja la eventual disminución de cuentas a cobrar por incobrabilidad de clientes, reconociendo el gasto en el ejercicio en el cual se generó el crédito (Se consume esa porción de activo, por lo que se reconoce un gasto).

Gráficamente:



De esta manera puede visualizarse que, en el ejercicio posterior, al producirse la incobrabilidad no habrá impacto en el estado de resultados, en tanto que fue reconocido como gasto en el período actual. La Previsión regularizará al crédito correspondiente y se expondrá en notas a los Estados Contables.

En el ejercicio posterior, se cancelará la Previsión para deudores incobrables disminuyendo el activo “Deudores por ventas”.

En el pasado, era frecuente encontrarse con previsiones tales como “Previsión por desvalorización de títulos públicos, de acciones, de moneda extranjera, etc.” Al respecto habría que contextualizar la situación: Al cierre del ejercicio, la comparación del valor de los activos con su valor recuperable tiene como fin asignar un valor límite a efectos de no sobrevaluar los activos del ente. En tal situación, si el valor recuperable fuese inferior al costo, debiera reconocerse un resultado negativo por tenencia. Pensemos ahora si el criterio de medición fuese al costo, esa disminución no puede impactar directamente sobre el valor del bien, pues atentaría contra la esencia del modelo contable de medición al costo y el activo quedaría valuado a un valor diferente al mencionado, es por ello que durante años se aplicó la siguiente técnica de medición al cierre del ejercicio:

Por ejemplo, un ente posee Títulos Públicos por \$100.000.- y su valor recuperable es de \$90.000.-, corresponde entonces, por aplicación del criterio de prudencia que versaba “Costo o mercado, el menor” reconocer esta situación y ajustar los valores registrados en libros, entonces se hacía:

Desvalorización de Títulos Públicos		10.000,00	
	A Previsión por Desvalorización de Títulos Públicos		10.000,00

Lo que en la presentación del rubro Inversiones podía resumirse en:

Nota XX: Inversiones

Su saldo se compone de:

(...)

Títulos Públicos	100.000.-
menos Previsión por Desvalorización de Títulos Públicos	(10.000.-)
TOTAL	90.000.-

Se puede observar entonces que el costo no fue modificado sino indirectamente por la previsión por desvalorización y se imputo al resultado del período la pérdida ocasionada en motivo de la comparación con su valor recuperable (que en este caso es su valor de mercado y este es menor al costo de los títulos, de lo contrario no se haría ajuste alguno).

Pahlen Acuña, Campo y otros autores⁴ entendieron que la desvalorización del bien no constituye una situación contingente sino cierta y por lo tanto, la denominación de la contrapartida de la pérdida no debiera ser una previsión, toda vez que la desvalorización no sistemática de este activo no deriva de una situación incierta. Nos manifestamos a favor de esta postura y entendemos que la desvalorización (en un criterio de medición al costo) debiera reflejarse en una partida regularizadora denominada "Ajuste por Desvalorización de (en este caso) Títulos Públicos".

3.4.- Cuentas Patrimoniales. Previsiones

Los pasivos contingentes cuya probabilidad de ocurrencia sea alta, que tengan origen en hechos ocurridos durante el ejercicio y que puedan ser estimados sobre bases objetivas y razonables, se presentan en partidas denominadas "Previsiones". A diferencia de las del activo, las del pasivo representan cuentas patrimoniales y se agrupan en un rubro de igual denominación, el cual se presentará a continuación de los pasivos ciertos. Se dice que las Previsiones constituyen pasivos de cálculo inexacto y cargo incierto o contingente.

Dentro de este rubro encontraremos partidas tales como la previsión para servicios de garantía, la previsión por juicios, e incluso en diversos textos se menciona aún la previsión para despidos. Al respecto de esta última destacamos que muchos entes y parte de la doctrina consideraron que se trataba de un pasivo contingente cuyo hecho generador sustancial radicaba en la acumulación de años de antigüedad por parte de los trabajadores del ente, mientras que para el enfoque adoptado actualmente, el hecho generador sustancial radica en la voluntad de despedir por parte del empleador. En este último caso entendemos que la Previsión para Despidos no tiene razón de ser en tanto que no depende de la ocurrencia de un hecho aleatorio sino de una decisión del ente emisor de Estados Contables. En algún momento, la profesión contable, apartándose de la aplicación de la previsión para despidos y, apoyándose en el Dictamen 6 del Instituto Técnico de Contadores Públicos, consideró procedente la constitución de una previsión para despidos solo en aquellos casos en los cuales la empresa previera despedir personal con posibilidad cierta de que esto se produjera en el próximo ejercicio. Más tarde, el Consejo Profesional de ciencias Económicas de la Capital Federal (CPCECF) derogó la vigencia del dictamen 6 del ITCP.

3.5.- Notas a los Estados Contables

Una de las formas de informar los efectos de las contingencias sobre los Estados Contables, es a través de la información complementaria a los estados básicos. Así para contingencias cuya probabilidad de ocurrencia sea remota, podrán emplearse notas explicativas

a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo 63 de la Ley General de Sociedades. Nótese la expresión "podrán" dado que para la doctrina contable no es necesaria la información de este tipo de acontecimientos debido a la poca relevancia que la información aportaría a los usuarios de los estados contables.

Si en cambio el ente optara por no utilizar cuentas patrimoniales regularizadoras ni de orden (o aún cuando empleare estas últimas), para informar ciertas contingencias de mediana probabilidad de ocurrencia, una nota en la información adicional sería oportuna y relevante.

Si en cambio el emisor de estados contables registrara provisiones, deberá informar en anexos la composición y evolución de las partidas que componen el grupo e informar la naturaleza de las mismas.

4.- Hechos Posteriores al cierre. Emisión de Estados Contables.

Llamamos “Hechos posteriores al cierre” al período comprendido entre el cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los Estados Contables. Corresponde aquí definir cuál es la fecha “de emisión” de la que hablamos en la oración anterior. De acuerdo con las normas argentinas, la fecha de la cual hablamos es aquella en la cual los Estados Contables son aprobados por el órgano de Administración del ente emisor. De acuerdo con la normativa internacional, esta fecha es aquella en la cual se produce la autorización de publicación de los Estados Financieros. La determinación de esta última fecha es fundamental a los efectos de determinar el perímetro de los efectos que los hechos posteriores producen sobre los Estados Contables del último ejercicio cerrado.

Los efectos de estos hechos posteriores deben considerarse en los Estados Contables, existiendo entonces:

- Hechos confirmatorios de situaciones existentes a la fecha de cierre de los Estados Contables.
- Hechos que permitan perfeccionar estimaciones realizadas en los Estados Contables próximos a publicarse.

Si bien estos hechos deben ser expuestos en la información complementaria, el propósito del análisis que realizaremos en el presente trabajo tiene que ver con la incidencia de estos hechos posteriores en la información contable suministrada a usuarios externos.

Siguiendo a Casinelli⁵ los hechos posteriores que suministran evidencia de condiciones que existían ya en la fecha del balance requieren ajuste contable, mientras que los hechos ocurridos entre la fecha de cierre de ejercicio y la fecha de emisión de los Estados que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha a la que se refieren tales Estados no requieren ajustes y solo deben informarse aquellos hechos materiales en notas.

Muchas veces, los hechos posteriores nos permiten realizar ajustes para mejorar las mediciones practicadas a algunas provisiones, por ejemplo⁶:

La empresa “A” cierra su ejercicio económico el 31/12/2018. La reunión de directorio que considerará la emisión de los Estados Contables se realizará el 10/03/2019.

“A” realizó, en Diciembre de 2018, ventas por \$1.000.000.- de los cuales \$800.000.- fueron en cuenta corriente y \$200.000.- de contado. El costo de mercaderías vendidas ascendió a \$800.000.- La empresa tiene como política aceptar devoluciones dentro de los treinta días. La experiencia indica un promedio de devoluciones del 2% de las ventas del mes.

En Enero de 2019 se supo que las devoluciones del mes fueron:

Devoluciones por Ventas Contado	\$ 5.000,00
Devoluciones por Ventas en Cuenta Corriente	\$ 15.000,00
Total	\$ 20.000,00

En este caso, la información de las devoluciones efectivas (hecho posterior al cierre) nos permite mejorar la medición de la contingencia, registrando al cierre la Previsión de Activo (Previsión para Devoluciones) por las ventas a crédito y la de Pasivo por las ventas de contado (Previsión para Devoluciones a Reintegrar).

Devoluciones	20.000,00	
A Previsión para Devoluciones		15.000,00
A Previsión p/ Devoluciones a reintegrar		5.000,00

Por otro lado, esto trae aparejado la disminución del gasto en concepto de Costo de Ventas y el incremento de activos como consecuencia de la devolución de ventas.

El margen de utilidad viene dado por:

$$\frac{1000000}{800000} = 1,25$$

Luego:

$$\frac{20000}{1,25} = 16000,00$$

La evidencia de los hechos posteriores nos indica el incremento de los activos que tienen origen en la devolución de las ventas, por lo tanto no implica el reconocimiento de ningún tipo de activo contingente. En consecuencia:

Mercaderías a recibir por devoluciones	16.000,00	
A CMV		16.000,00

5.- Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores. Efectos de no reconocer gastos por situaciones contingentes.

La Resolución Técnica 8 de la FACPCE⁷ define a los Ajustes de resultados de ejercicios anteriores (AREA) de la siguiente manera:

“Son aquellos provenientes de la corrección de los errores producidos en los ejercicios ⁸ anteriores o del efecto de los cambios realizados en la aplicación de normas contables .” (...) no constituyen partidas del Estado de Resultados del Ejercicio. Se presentan como correcciones al saldo inicial de resultados acumulados en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto”.

El problema radica en evaluar cuándo corresponde reconocer las modificaciones a resultados de ejercicios anteriores. Esto está previsto en la RT 17 ⁹ donde se indica expresamente que se reconocerán AREA cuando:

- Se originen en correcciones de errores en la medición de resultados informados en estados contables de ejercicios anteriores.
- Se apliquen normas de medición contable (políticas contables) distinta de la utilizada en el ejercicio anterior.

No corresponde computar un AREA cuando:

- Cambien las estimaciones contables como consecuencia de la obtención de nuevos elementos de juicio que no estaban disponibles al momento de la emisión de estados contables correspondientes a dichos ejercicios.
- Cambien las condiciones preexistentes u ocurran situaciones que en sustancia son claramente diferentes a lo acaecido anteriormente.

Veamos el siguiente ejemplo de aplicación de lo mencionado anteriormente: La sociedad “A” es demandada por la suma de \$100.000.- por un trabajador que efectúa un reclamo salarial. El informe del letrado patrocinante indica que es alta la probabilidad de que el juez falle a favor del empleado. Del informe se desprende una probable indemnización y costas por \$60.000.-

Al cierre de ejercicio “A” constituyó una previsión por los \$60.000.-

	Indemnizaciones		60.000,00	
	A	Previsión para Indemnizaciones		60.000,00

Con anterioridad a la fecha de emisión de los Estados Contables el juez dicta sentencia favorable al trabajador, estableciendo indemnizaciones y costas por \$70.000.-.

Esa diferencia de \$10.000.- ajusta el monto de la Previsión, en tanto que si bien a la fecha de cierre de ejercicio no se había dictado la sentencia, los hechos posteriores nos permiten mejorar la medición contable, así entonces:

	Indemnizaciones		70.000,00	
	A	Previsión para Indemnizaciones		70.000,00

O bien ajustamos la previsión que ya fue constituida por \$60.000.-

	Indemnizaciones		60.000,00	
	A	Previsión para Indemnizaciones		60.000,00
	A	Previsión para Indemnizaciones	10.000,00	10.000,00

Si en cambio la sentencia se hubiera dictado con posterioridad a la fecha de emisión, esa diferencia de \$ 10.000.- debe ser imputada como un gasto del ejercicio dado que se trata de nuevos elementos de juicio que, a la fecha de cierre, no estaban disponibles.

	Previsión para Indemnizaciones		60.000,00	
	A	Indemnizaciones a Pagar	70.000,00	
	A	Indemnizaciones	10.000,00	

Ahora bien, ¿qué sucedería si el ente emisor decidiera no reconocer los efectos de la contingencia al cierre de los Estados Contables en caso de poseer el informe del letrado patrocinante? (o, en un caso general, teniendo los elementos de juicio que permitan realizar estimaciones fiables)

En ese caso dejaría de imputar la correspondiente indemnización, ocultando el gasto que debiera reconocerse, exponiendo una mayor ganancia del ejercicio. Esto implica que se está presentando información contable con sesgos. Más allá del incumplimiento del Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales Argentinas (RT 16), pues se aparta claramente del requisito de neutralidad, lo cierto es que se está manipulando la información suministrada a usuarios externos tendiente a presentar resultados mayores a los reales, tendiendo a que estos tomen decisiones influidas por la presentación de resultados engañosos.

Veamos en el caso planteado anteriormente, si el informe del abogado de la firma hubiera sido proporcionado oportunamente con la estimación de la probable indemnización y el ente emisor decidiera omitir esa información en los Estados Contables, ocultaría el resultado negativo y, en consecuencia lo presentaría en el ejercicio en que se dictara sentencia. Recordemos que hubiera correspondido constituir una Previsión por \$60.000.- (monto que surge del informe del letrado).

La sentencia por su parte, se dicta con posterioridad a la fecha de emisión de Estado Contables, entonces:

a) Correspondería reconocer un AREA por \$60.000.- (\$60.000 que no fueron presentados en ningún estado de

resultados)

b) Correspondería reconocer un resultado del período por \$10.000.-

AREA- Indemnizaciones	60.000,00	
Indemnizaciones	10.000,00	
A Indemnizaciones a Pagar		70.000,00

Luego el problema mayor se suscita cuando los entes deciden imputar, los \$70.000.- como un Ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores, omitiendo el gasto aun en el ejercicio actual, toda vez que corresponde reconocerlo pues se trata de un resultado del ejercicio dado que se trata de nuevos elementos de juicio que, a la fecha de cierre, no estaban disponibles.

AREA- Indemnizaciones	70.000,00	
A Indemnizaciones a Pagar		70.000,00

Los efectos de no considerar una contingencia que cumple con las condiciones para ser reconocida contablemente pueden resumirse en:

- Omitir el reconocimiento de gastos del ejercicio.
- Presentar, en consecuencia, un mayor Resultado del Ejercicio
- Apartamiento del requisito de neutralidad
- Omisión de reconocimiento de Pasivos Contingentes
- Apartamiento del criterio de prudencia (pues se posterga el reconocimiento de pasivos)
- Engaño al usuario de la información contable, conduciéndolo a tomar decisiones influidas por el ente emisor.

6.- Contingencias Ambientales

Desde hace ya varios años, viene ocupando un lugar preponderante en el conocimiento contable, la idea o concepto de la "contabilidad ambiental" o segmento de la contabilidad "social y ambiental". Realizando una aproximación a la idea, podemos decir que lo que se busca es estudiar el impacto de determinados sucesos ambientales en la contabilidad o en el patrimonio de un ente. Así, una de sus principales problemas (desde el punto de vista del método científico) es la evaluación de las contingencias ambientales y su impacto en los Estados Contables.

Fronti de García y Wainstein ¹⁰ mencionan algunos ejemplos de cuestiones medioambientales que afectan a los Estados Contables:

Cuestiones Ambientales	Influencia en los Estados Contables
A) Leyes y regulaciones ambientales	
Para determinadas industrias	Incrementos en Pasivos Ciertos Incrementos en Costos Ambientales
Para situaciones especiales de contaminación imprevistas	Incrementos en Pasivos Contingentes
B) Otras cuestiones no derivadas de leyes y regulaciones ambientales	
Actividades llevadas a cabo voluntariamente por la empresa	Incrementos en Bienes de Uso y Pasivos Ciertos Disminuciones de Caja y Bancos
Compra de equipos descontaminantes	Incrementos en Bienes de Uso y Pasivos Ciertos Disminuciones de Caja y Bancos
Cambio de procedimientos para obtener productos que no contaminen	Incrementos en Costos Ambientales y Pasivos Ciertos/ Disminuciones de Caja y Bancos
Contratación de expertos y auditores ambientales para analizar consecuencias	Incrementos en Costos Ambientales y Pasivos Ciertos/ Disminuciones de Caja y Bancos
De los estudios del punto anterior se pueden derivar	Contingencias Negativas/ Pasivos Contingentes

Fuente: Fronti de García y Wainstein, "Contabilidad y Auditoría Ambiental", Ed. Macchi, 2000. Versión Adaptada al presente trabajo

Si bien no es el objetivo de este trabajo analizar el impacto de situaciones ambientales en los Estados Contables, no podemos soslayar que algunas de ellas, derivan en el reconocimiento de contingencias, ya sea como pasivos contingentes o notas en la información complementaria de los Informes contables para usuarios externos.

7.- Tratamiento según Normas Contables.

7.1.- Normas Contables Profesionales Argentinas

Las normas contables profesionales argentinas, emitidas por la FACPCE y puestas en vigencia en cada jurisdicción por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, tratan el tema en diversos pronunciamientos.

En materia de reconocimiento y medición general tanto la Resolución Técnica 17 como la 41 (para entes pequeños y medianos) se refieren al reconocimiento contable de los hechos contingentes de la manera que lo hemos venido planteando en el presente trabajo, mientras que en los aspectos referidos al contenido y forma de los Estados Contables, será la RT 8 (Norma general de exposición contable) y las particulares de presentación según el tipo de ente.

En cuanto a la clasificación de pasivos, la RT 8 establece la presentación en primer término de los pasivos ciertos para luego exponer los contingentes, en un rubro llamado "Previsiones", el cual podrá revestir el carácter de corriente, toda vez que pudiesen convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, no corriente o una fracción de ambos.

Asimismo el rubro "Previsiones" presentará como información complementaria a los Estados Contables, un anexo que refleje la composición y evolución de las partidas que lo integran, y notas que reflejen la naturaleza de los hechos contingentes que han sido reconocidos como pasivos.

No obstante lo mencionado para las Previsiones, la RT 8 en su punto B.12 indica el tratamiento de la información complementaria a presentar referida a contingencias en general. Al respecto, establece que aquellas contingencias cuya probabilidad de ocurrencia sea remota no deben ser expuestas en el cuerpo de los estados contables ni en notas. Si en cambio, la contingencia no es remota ni altamente probable, debe informarse en notas una breve descripción de su naturaleza, estimaciones de los efectos patrimoniales en tanto sea posible cuantificarlos, indicaciones relativas a los importes y momentos de cancelación y si es posible obtener reembolsos en caso de

ocurrir una contingencia desfavorable. En caso de existir contingencias reconocidas contablemente, estas se acompañarán por notas que describan elementos similares a los descritos en líneas anteriores y un anexo que indique saldos iniciales, aumentos, disminuciones y saldos finales.

Por su parte la RT 9¹¹ define al rubro Previsiones del siguiente modo:

“Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. En las provisiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción.”

Respecto de las normas legales aplicables, la Ley 19.550 (Ley general de sociedades, indica en Su Art. 63...” en el balance general deberá suministrarse información sobre los bienes

en depósito, los avales y garantías, documentados descontados y toda otra cuenta de orden”.

En este sentido, parte de la doctrina opina que, aunque determinadas contingencias sean de remota probabilidad de ocurrencia aún deben informarse en notas para dar cumplimiento con lo prescripto por este Artículo de la Ley general de sociedades.

Asimismo las normas contables profesionales argentinas son bastante claras en cuanto al reconocimiento contable de activos contingentes. Según el capítulo 4.8 de la RT 17, los efectos patrimoniales favorables que pudieran ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro, sólo se reconocerán cuando resulte de la aplicación del método del impuesto diferido como forma de registración del impuesto a las ganancias.

7.2.- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Respecto de las normas internacionales, la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” será el pronunciamiento del IASB que aborde el tema de manera general.

Una cuestión terminológica marcará desde un principio, diferencias con las normas argentinas. Las NIIF definen el término “Provisión” como aquel pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento ¹².

Aquí cabe diferenciar que para nuestra

terminología una “provisión” es un pasivo cierto no exigible, de cálculo exacto y cargo cierto, obligaciones devengadas no formalizadas; pero las normas internacionales utilizan esta expresión para denominar a las obligaciones contingentes.

Independientemente de la terminología, la NIC 37 menciona las condiciones que deben cumplirse para reconocer una Provisión en los Estados Financieros (Estados Contables) y una de ellas es que sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación. El párrafo 23 de la norma profundiza el concepto de “probable” indicando que un evento se considera probable cuando exista más probabilidades de que ocurra que de que no ocurra. De esta manera se aparta del criterio perseguido por nuestras normas que indican que para reconocer provisiones la probabilidad de ocurrencia debe ser “alta”. Adicionalmente la norma no admite el reconocimiento de activos contingentes.

7.3.- USGAAP

Si bien no es la única norma que aborda el tema, el SFAS 5 cuya entrada en vigencia se produjo en Julio de 1975 es la norma contable aplicable para el tratamiento de las contingencias (“contingencies”) en el ámbito de los Estados Unidos de América.

La norma define a las contingencias como:

“una condición, situación o conjunto de circunstancias que implican incertidumbre y que podrían resultar en eventuales ganancias o pérdidas para una empresa, las cuales serán *finalmente resueltas cuando uno o más hechos futuros ocurran o fracasen*”¹³

Las contingencias que son abordadas por este pronunciamiento del FASB, resultan ser análogas a las que en Argentina tratamos como “Previsiones”.

El tratamiento de las contingencias varía notoriamente ya sean estas favorables (de ganancias) o desfavorables (de pérdidas). La sustancia de la diferenciación en el tratamiento se deriva del principio de prudencia, reconociendo las pérdidas cuando estas se conozcan y las ganancias cuando se realizan. Las contingencias favorables se reconocen en la información complementaria a los Estados Financieros (ya sean objetivamente medibles o no), toda vez que su probabilidad de ocurrencia se alta o medianamente alta, pero no deberían ser contabilizadas cualquiera fuere su probabilidad de materialización, por lo mencionado anteriormente respecto al criterio de prudencia (por tratarse de ganancias aún no realizadas).

Si la contingencia fuese desfavorable, debemos distinguir los siguientes grados dentro de probabilidades:

- a) Se dice que una contingencia es “probable”, si es alta la probabilidad de que el evento ocurra.
- b) Se dice que una situación es “razonablemente posible” si su probabilidad de ocurrencia es mayor que remota pero menos que “probable” (en los términos del SFAS 5 - punto “a”)-)
- c) Una situación es remota si su probabilidad de materialización es baja.

El registro contable de contingencias desfavorables implicará un cargo al resultado del período cuando se verifiquen de manera simultánea las dos condiciones que exponemos a continuación:

- La información que se dispone antes de la fecha de emisión de la información contable para usuarios externos indica que es “probable” (en los términos del SFAS 5) que un activo se haya deteriorado o que se esté en presencia de un pasivo a la fecha de cierre de los Estados contables.
- La pérdida debe ser objetivamente medible.

Asimismo en la información complementaria a los estados contables deberá presentarse una nota que refiera al tema.

8.- Las contingencias en el Sector Público. El caso del Municipio de General Pueyrredon: Previsiones para Juicios

Si bien no es el segmento de la contabilidad al que se refiere nuestro trabajo, se buscó tratar el tema de una manera integral y así poder encontrar casos de aplicación reales.

En el ámbito del Municipio de General Pueyrredón, así como en el resto de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, la normativa aplicable en materia financiera (y contable) viene dada por: a) La Constitución Provincial, b) La Ley Orgánica de las Municipalidades; c) El Decreto 2980/00 (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) y d) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo surten efecto de norma las resoluciones y fallos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Al tratarse de una Municipalidad, analizaremos brevemente dos conceptos: Al tratarse de una Municipalidad, analizaremos brevemente dos conceptos:

- El Presupuesto de Gastos
- Los Estados Contables del Municipio

Así, por ejemplo el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) prescribe que:

“El Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos:

a) Para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes.(...)”

Mientras que el reglamento de contabilidad enuncia que “El proyecto de Presupuesto de Gastos deberá contener la totalidad de los que se prevean para el ejercicio. Ninguno de ellos será omitido ni figurará con monto inferior al que fundadamente le corresponda.” Lo cierto es que desde hace ya varios ejercicios, quizás tal vez por una estricta lectura de lo dispuesto por la LOM, no se estiman en el presupuesto de gastos los desembolsos en concepto de sentencias judiciales firmes, aunque sí se lo hace con los gastos derivados de los litigios (anticipos de gastos, bonos, etc.)

Desde las áreas de asuntos judiciales del municipio se elevan anualmente informes donde se detalla con precisión el estado de los litigios por todo concepto y el monto estimado que se deberá desembolsar para el ejercicio siguiente. Para el ejercicio 2019 se estimaron sumas superiores a los 40 millones de pesos mientras que para el 2020 esa suma supera los 50 millones.

Esos importes no están contenidos en el presupuesto de gastos y por lo tanto no son tenidos en cuenta en el cálculo de recursos para financiarlos y tampoco son tenidos en cuenta para la elaboración de los Estados Contables del Municipio.

En el Estado de Situación Patrimonial del Municipio, no se encuentra la partida “Previsiones por juicios” (o denominación similar) sino que solo se encuentran estimadas las provisiones de activo que deducen a los deudores por créditos tributarios (en carácter de incobrabilidades).

Por tanto:

- El Presupuesto de gastos (y el cálculo de recursos) se encuentra medido en defecto, tal vez por una interpretación de una disposición legal.
- Los Estados Contables omiten un pasivo que reúne las condiciones para ser reconocido en virtud de las características enunciadas párrafos anteriores respecto al criterio de prudencia y a la probabilidad de que ocurra el hecho generador).
- Resulta necesario adecuar las normas contables para el sector público a fin de evitar las arbitrariedades que puedan implicar la manipulación de la información financiera y así engañar al usuario de esa información.

9.- Conclusiones

Las conclusiones del presente trabajo se encuentran plasmadas en su extensión. En forma resumida podemos advertir que hemos llegado a las siguientes conclusiones:

A) Los efectos de no considerar una contingencia que cumple con las condiciones para ser reconocida contablemente pueden resumirse en:

- Omitir el reconocimiento de gastos del ejercicio.
- Presentar, en consecuencia, un mayor Resultado del Ejercicio
- Apartamiento del requisito de neutralidad
- Omisión de reconocimiento de Pasivos Contingentes
- Apartamiento del criterio de prudencia (pues se posterga el reconocimiento de pasivos)
- Engaño al usuario de la información contable, conduciéndolo a tomar decisiones influidas por el ente emisor.

B) En el caso del sector público

- El Presupuesto de gastos (y el cálculo de recursos) se encuentra medido en defecto, tal vez por una interpretación estricta y abusiva de una disposición legal.
- Los Estados Contables omiten un pasivo que reúne las condiciones para ser reconocido en virtud de las caracte-

terísticas enunciadas párrafos anteriores respecto al criterio de prudencia y a la probabilidad de que ocurra el hecho generador).

- Resulta necesario adecuar las normas contables para el sector público a fin de evitar las arbitrariedades que puedan implicar la manipulación de la información financiera y así engañar al usuario de esa información.

1 FOWLER NEWTON, Enrique, "CUESTIONES CONTABLES FUNDAMENTALES"; Ed. La Ley, Buenos Aires, 2011.

2 PAHLEN ACUÑA, Ricardo, CAMPO, Ana María y otros, "CONTABILIDAD, SISTEMAS Y PROCESOS", Ed. La Ley, Buenos Aires, 2011

3 BIONDI, Mario, "CONTABILIDAD FINANCIERA", Ed. ERREPAR, Buenos Aires, 2006.

4 PAHLEN ACUÑA, Ricardo, CAMPO, Ana María y otros, "CONTABILIDAD, SISTEMAS Y PROCESOS", Ed. La Ley, Buenos Aires, 2011.

5 CASINELLI, Hernán, "CONTABILIDAD PARA USUARIOS EXTERNOS", Ed. Aplicación Tributaria, Buenos Aires, 2008.

6 Los ejemplos ilustrativos del presente trabajo fueron basados en una guía de trabajos prácticos elaborada por el Esp. CP. Gustavo Rondi para la cátedra "Contabilidad III" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

7 FACPCE, Resolución Técnica 8, Segunda Parte, Cap. IV Punto B.1 y B.2

8 Entendemos que se refiere a "políticas contables".

9 FACPCE, Resolución Técnica 17, Segunda Parte, Punto 4.10

10 FRONTI DE GARCÍA, Luisa y WAINSTEIN, Mario, "CONTABILIDAD Y AUDITORÍA AMBIENTAL", Ed. Macchi, Buenos Aires, 2000.

11 FACPCE, Resolución Técnica 9, Segunda Parte, Cap. III Punto B.2

12 IASB, NIC 37.

13 LUCCA, Daniel, "NORMAS CONTABLES ESTADOUNIDENSES USGAAP", Ed. ERREPAR, Buenos Aires, 2004